

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 365 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 261 de 2008

Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio de faltas bajo el número 365 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto, en el que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y, como implicados, doña Míriam González Oliva, representante legal del establecimiento "Décimas", como perjudicado, y don Bennabi Hakim y don Redouami Ghermoul, como denunciados.

Dictando la presente resolución:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Bennabi Hakim y don Redouami Ghermoul, como autores penalmente responsables de una falta de daños prevista en el artículo 625.1 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 9 euros para cada uno de los condenados, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 del Código Penal para el supuesto de impago, y a que indemnice en la cantidad de 84,90 euros al establecimiento "Décimas" en la persona de su representante legal, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Bennabi Hakim y don Redouami Ghermoul, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 3 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.849/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

En Alcobendas, a 22 de enero de 2009.—Vistos por mí, Javier Abellá López, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Alcobendas y su partido judicial, los autos del presente juicio de faltas número 400 de 2009, incoado por una presunta falta de injurias, en la que han sido parte: el ministerio fiscal, doña Rocío Guadalupe Amagua Vasco como denunciante, y don Alejandro Laguna Ortiz como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, dicto la presente sentencia.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad por los hechos enjuiciados a don Alejandro Laguna Ortiz, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la mis-

ma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, que se incluirá en el libro correspondiente y de la que se llevará constancia a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de constancia.—La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en la presente causa se ha dictado sentencia con fecha 22 de enero de 2009, y, verificada, donde dice, juicio de faltas 400 de 2009, debe decir, juicio de faltas 400 de 2008. Asimismo, procédase a la notificación de esta diligencia a través de su letrado, don Javier Beloqui.

Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

En Alcobendas, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/7.847/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 214 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 43 de 2009

En Alcobendas, a 22 de enero de 2009.—Vistos por mí, don Javier Abella López, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Alcobendas y su partido judicial, los autos del presente juicio de faltas número 214 de 2008, incoado por una presunta falta de vejaciones, en la que han sido parte el ministerio fiscal, doña Aurora Durán Prado, como denunciante, y don Luis Esteban Mayoral García, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, dicto la presente sentencia.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad por los hechos enjuiciados a don Luis Esteban Mayoral García, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Esteban Mayoral García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 6 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.067/09)

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

JUZGADO NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Carlos Pérez Ruiz, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 16 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número de procedimiento ordinario 48 de 2008, se sigue recurso contencioso-administrativo a instancias de la comunidad de propietarios del polígono industrial número 2 "La Fuensanta", de Móstoles, representada por su presidente don José Ignacio Nadal Gómez-Martinho, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Móstoles a la solicitud de revisión de los actos administrativos de expropiación de parcelas, en el que por resolución del día de la fecha se ha acordado expedir de oficio el presente, a fin de hacer pública la interposición y admisión a trámite del presente recurso y emplazar a cuantos aparezcan como interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos como demandados en el plazo de nueve días. Los emplazados podrán personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento a don Santiago Antón Riesgo, doña Natividad Torrejón López, don Santiago Ponce Morgado, don Cándido Torrejón Hernández, don Agustín Vargas González, don Francisco Javier Rodríguez Franco, doña Carmen Gómez Luque, don Carmelo del Cerro Moreno, don Moisés Rodríguez Rodríguez, don Vicente Guerrero Iglesias, doña Ángeles Pontes González, doña Elvira Pontes González y las entidades "Coperlims", "Parvisán", "Comercial Hipotecario" e "Iberdrola", los cuales no han sido localizados en los domicilios que de los mismos consta, y a cuantos pudieran resultar interesados en el presente procedimiento, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente que firmo en Madrid, a 11 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.416/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 32 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Luisa Granados Hinojosa, doña María Jesús Carretero Iglesias, doña Ana Sánchez Ventura, doña María Eva Gutiérrez del Pino, doña Bibiana García Boutureira, doña Marta Lucía Marín Grisales, doña Manuela Delgado Apresa, doña Sandra Lorena Calvo Varela y "Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", contra don Alejandro Garrido Pérez, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Luisa Granados Hinojosa, doña